

SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

SBE/EHD/UMZ/fch

VICERRECTORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
24 ENE 2006	
1. RAZON	
REGISTRO	

0180 de 2002, todos del Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Fija Texto Refundido de la Estructura General de la Universidad aprobada por D.U. 356 DE 1985 y modificaciones posteriores.

TEMUCO, 20 ENE. 2006 017

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 0180 de 2002, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 215 de 1988.

CONSIDERANDO

La necesidad de refundir en un solo texto las innumerables modificaciones, rectificaciones, anotaciones y otras incidencias legales, que ha sufrido el D.U. 356 de 1985 que fijó la Estructura General de la Universidad, con el objeto de facilitar su adecuado manejo y operatividad.

Que la Junta Directiva en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2005, facultó al Rector para fijar el Texto Refundido sobre la Estructura General de la Universidad aprobado por D.U. 356 DE 1985 y modificaciones posteriores.

DECRETO

Fija Texto Refundido de la Estructura General de la Universidad de La Frontera, aprobada por D.U. 356 de 1985 y modificaciones posteriores:

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1° La estructura General de la Universidad de La Frontera estará constituida por:

1. Cuerpos Colegiados:

- Junta Directiva:** Es el organismo colegiado de mayor jerarquía de la Corporación, cuyo objetivo primordial es fijar la política global de desarrollo de la Universidad y los planes destinados a materializarla.
- Consejo Académico:** Es el cuerpo colegiado de carácter consultivo del Rector, en todas aquellas materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas.
- Consejo de Facultad:** Es el cuerpo consultivo del Decano en aquellos asuntos que dicen relación con el funcionamiento de cada facultad.

2. Existirá además, una comisión de Nombramientos y Promociones que será el órgano que propone al Rector el Nombramiento de una persona en alguna de las jerarquías académicas que se contemplan en la Universidad.

3. Unidades Administrativas Centrales que formarán parte de la organización administrativa, dentro de las cuales se encuentran las Direcciones, Divisiones, Coordinaciones, Secciones y Oficinas que se definen en base a lo siguiente: (D.U.014/94)

- Las Direcciones:** Son las unidades de Dirección Superior que congregan variadas funciones relacionadas con una misma área o tema y tienen a su cargo fundamentalmente la Planificación y asesoría en torno a esa área o tema, como asimismo la ejecución de estrategias y políticas en torno al área. Estarán a cargo de un Director y dependerán directamente del Rector, de las Vicerrectorías de los Decanos o Secretario General.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha: 24 ENE. 2006
Firma:

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
15 FEB. 2006
CONTRALOR REGIONAL

- b) **Las Divisiones:** Son unidades de carácter preferentemente operacional que congregan variadas funciones relacionadas con una misma área o tema y les corresponde ejecutar y aplicar los planes y políticas definidas por la unidad superior a la que pertenezcan. Estarán a cargo de un Jefe y dependerán directamente del Rector, de un Vicerrector, de un Decano, del Secretario General, del Contralor, o de un Director.
- c) **Las Coordinaciones:** Son unidades administrativas encargadas de implementar políticas y estrategias en un área determinada, contribuir a la planificación de ellas y ejecutarlas en coordinación con todas las unidades que correspondan. Dependerán directamente de un Director o Jefe de División.
- d) **Las Secciones:** Son unidades operativas intermedia, que realizan funciones específicas en un área o tema mas delimitado. Son esencialmente ejecutoras de planes, políticas y normas definidas a nivel superior. Estarán a cargo de un Jefe y dependerán directamente de un Vicerrector, de un Decano, del Secretario General, del Contralor, de un Director o de un Jefe de División.
- e) **Las Oficinas:** Son unidades operativas básicas que dentro de la organización efectúan funciones especializadas en un área o tema definido. Estarán a cargo de un Jefe y dependerán directamente de un Vicerrector, de un Decano, del Secretario General, del Contralor, de un Jefe de División o de un Jefe de Sección.
- f) **Unidades:** que integrarán la organización académica o administrativa.

TITULO I

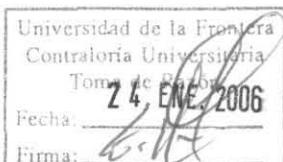
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 2° La organización administrativa de la Universidad, la constituyen las unidades Administrativas Centrales que se señalan, cuyas jefaturas serán ejercidas por los funcionarios superiores que en cada caso se indican:

- a) Rectoría a cargo del Rector
- b) Vicerrectoría Académica a cargo del Vicerrector Académico
- c) Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a cargo del Vicerrector de Investigación y Postgrado
- d) Vicerrectoría de Administración y Finanzas a cargo del Vicerrector de Administración y Finanzas.
- e) Contraloría Universitaria a cargo del Contralor Universitario
- f) Secretaría General a cargo del Secretario General.

ARTICULO 3° De la Rectoría como unidad Central dependerá:

- a) La Dirección de Aseguramiento de Calidad y Desarrollo Institucional, de la que dependerá:
 - Coordinación de Proyectos de Desarrollo Institucional
 - Unidad de Estudios e Información
 - Unidad de Evaluación y Desarrollo Institucional
- b) El Gabinete del Rector, de quién dependerá:
 - División Santiago que tendrá la representación de la Universidad de La Frontera en Santiago
 - La Coordinación de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- c) Las Sedes



ARTICULO 4º

De la Vicerrectoría Académica dependerá:

- a) La Dirección Académica de Pregrado, de la que a su vez dependerá:
 - Coordinación de Evaluación y Desarrollo de la Docencia
 - Coordinación de Desarrollo Educativo, de la que dependerá:
 - Unidad de Apoyo la Docencia con Tecnologías
 - Unidad de Difusión y Promoción.
- b) Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información, de la que a su vez dependerá:
 - Biblioteca Central, y restantes de la Universidad
 - Coordinación de Publicaciones Universidad de La Frontera
- c) La Dirección de Desarrollo Estudiantil, de la que dependerá:
 - División de Bienestar Estudiantil, de la que dependerán:
 - Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil
 - Coordinación de Salud Estudiantil
 - División de Orientación y Desarrollo Estudiantil
 - Unidad de Iniciativas y proyectos estudiantiles
 - Coordinación de Deportes y Recreación
- d) La Dirección de Extensión y Formación Continua, de la que dependerá:
 - Coordinación Artístico Cultural, de la que dependerá:
 - Unidad de Eventos
 - Coordinación de Formación Continua, de la que dependerá:
 - Unidad de Informática
 - Unidad Académica
 - Unidad de Gestión Financiera

ARTICULO 5º

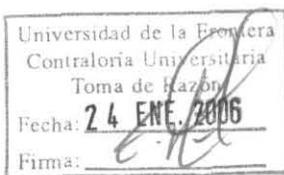
De la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, dependerá:

- a) La Dirección de Investigación
- b) La Dirección Académica de Postgrado
- c) La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- d) La Dirección de Cooperación Internacional
- e) Los Institutos Interdisciplinarios de Desarrollo

ARTICULO 6º

De la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, dependerá:

- a) La Dirección de Finanzas, de la que a su vez dependerá:
 - La Sección Tesorería
 - La Sección Contabilidad, de la que dependerán la oficina de Inventarios y Control de Bodega Central
 - La Sección Presupuesto, de la que dependerá la oficina de Abastecimientos.
 - La Sección Cobranza de Matrícula y Crédito.
- b) La Dirección de Informática, de la que dependerá
 - La Sección Telecomunicaciones
 - La Sección de Administración de Sistemas Computacionales
 - La Sección de Operación de Equipos Computacionales
- c) La Dirección de Personal, de la que dependerá:
 - La Sección de Personal y Remuneraciones
 - La Sección de Bienestar del Personal
 - La Oficina de Jardín Infantil
- d) La división de Servicios
 - La Oficina de Transportes, Portería y Eventos Especiales
 - La Oficina de Servicios Básicos Aseos y Jardines
- e) La División de Obras



ARTICULO 7°

De la Contraloría Universitaria dependerá:

- a) La División de Legalidad
- b) La División de Auditoría

ARTICULO 8°

De la Secretaría General dependerá:

- a) La Dirección Jurídica, de la que dependerá la Oficina de Decretación.
- b) La Dirección de Registro Académico Estudiantil de la que dependerá:
 - La Oficina de Títulos y Grados.
 - La Unidad de Admisión y Matrícula de Pregrado.
 - La Unidad de Certificación de Pre y Postgrado.
 - La Unidad de Registro Curricular de Pregrado.
 - La Unidad de Matrícula y Registro Curricular de Postgrado.
- c) La Oficina de Partes
- d) La Oficina de Archivos.

ARTICULO 9°

La estructura particular de cada una de las unidades administrativas Centrales, será fijada por resolución del Rector al aprobar los reglamentos internos respectivos, enmarcándose dentro del DFL 156/81

ARTICULO 10°

Un reglamento determinará el funcionamiento de cada una de las unidades.

TITULO II

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTICULO 11°

Las Facultades constituyen la estructura académica fundamental. Estarán bajo la dirección de un Decano, que es, por intermedio del Vicerrector Académico, el responsable de su unidad ante el Rector. En cada Facultad existirá un Consejo de Facultad consultivo del Decano, en las materias relacionadas con el funcionamiento de la respectiva unidad académica.

ARTICULO 12°

Declárase que en La Universidad de La Frontera existen las siguientes facultades:

- a) Facultad de Medicina
- b) Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración
- c) Facultad de Educación y Humanidades
- d) Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales

ARTICULO 13°

La estructura de cada Facultad podrá contener a las siguientes unidades fundamentales:

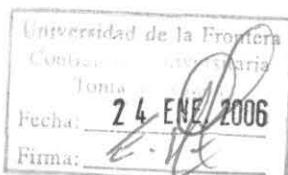
- a) Decanato
- b) Vicedecanato o Secretaría de Facultad
- c) Departamentos Académicos, Institutos o Escuelas, Centros de Excelencia.
- d) Otras unidades a nivel de oficinas.

TITULO FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14°

La estructura particular de cada una de las unidades administrativas centrales, será fijada por Resolución del Rector al aprobar los reglamentos internos respectivos, los cuales deberán enmarcarse en cuanto a su organización, a lo que establece este Decreto y lo dispuesto en el DFL N° 156 de 1981.



ARTICULO 15° Sin perjuicio de lo anterior, el Rector al reglamentar la organización y funcionamiento, podrá establecer otras unidades operativas bajo la dependencia de las unidades centrales que se contemplan en este Decreto, conforme a la proposición que a este respecto se le efectúe por el Funcionario superior correspondiente.

ARTICULO 16° Los reglamentos actualmente en vigor que regulen la estructura y funcionamiento de unidades administrativas, continuarán vigentes en todo aquello que no sea incompatible con lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO 17° La estructura particular de cada Facultad de la corporación, será fijada por Resolución del Rector, de acuerdo a la organicidad fundamental contenida en el título II de este Decreto, y las disposiciones que sobre la materia contienen el estatuto Orgánico de la Universidad especialmente el artículo 38° letra d) y reglamentos especiales.

Un Reglamento regulará entre otras, las siguientes materias: relación de dependencia entre las diferentes unidades que integran cada facultad y las atribuciones, funciones y responsabilidades de quienes ejercen sus jefaturas. Esta reglamentación requerirá para materializarse, de una proposición previa de los Consejos de Facultad respectivos y de un informe favorable del consejo Académico.

ARTICULO 18° El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su total tramitación



TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GABRIEL HIDALGO DIAZ
SECRETARIO GENERAL(S)



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrector Académico
- Vicerrector Adm. y Fzas.
- Secretario General
- Contralor Universitario
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Instituto
- Centros de Excelencias (3)
- Secretarios de Facultad
- Directores de Sede
- Directores de Instituto (5)
- Directores de Pregrado
- Directores Administrativos
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Jefes de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	23 ENE. 2006
Recap. Contralor Interno	24 ENE. 2006
Fecha T. Razón	24 ENE. 2006
Firma	<i>[Signature]</i>